JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2010-575 *Notificación de sentencia en juicio verbal de desahucio por falta de pago número 389/09.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 190109

En Santander, 22 de octubre de 2009.

Vistos por la ilustrísima señora doña Carmen Panero Nieto, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento verbal 389 /2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: Doña Laura Sánchez Callejo, representado por la procuradora señora Oquiñena Báscones y asistido de la letrada doña Romina Carral Llano, y, de otra, como demandado, don Juan Carlos Galeano Márquez, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre procedimiento verbal de desahucio y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Laura Sánchez Callejo, representado por la procuradora señora Oquiñena Báscones y asistido de la letrada doña Romina Carral Llano, contra don Juan Carlos Galeano Márquez, rebelde en el presente procedimiento, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre el local descrito en el expositivo primero de la demanda, por falta de pago de la renta, condenando al demandado al pago de la cantidad de 2.219,93 euros, en concepto de rentas vencidas y no abonadas de los meses de enero a marzo, del año 2009 a razón de 600 euros al mes) y los gastos reclamados conforme a la liquidación efectuada en el hecho quinto de la demanda, todo ello con expresa imposición de las costas del juicio al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, advirtiendo a la parte demandada que el mismo no se admitirá si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Carlos Galeano Márquez, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Santander, 22 de octubre de 2009.
El/la secretario/a
(ilegible).

2010/575

CVE-2010-575